

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO P R E S E N T E:

El suscrito Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 47 fracción XIII y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 del Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración, la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se estudie y en su caso apruebe una modificación al artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo se revise dicho ordenamiento y se homologue de conformidad a lo que mandata el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por lo cual me permito narrar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Municipio de Zapopan, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El 30 de agosto de 2001 fue aprobado el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se regula el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**.

III.- En el referido reglamento se establece que la máxima autoridad del Organismo es la Junta de Gobierno, y estará integrada por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.

- I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien éste designe;

- II. Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;
- IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;
- V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;
- VI. Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;
- VII. Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Un vocal representante del Comité de planeación para el Desarrollo Municipal;
- IX. Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;
- X. Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;
- XI. Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, a juicio de ésta, las demás Instituciones de Educación Superior, con presencia en el Municipio que ofrezcan la carrera de medicina o disciplinas afines.

- XII. Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato; y
- XIII. Vocal representarse de la Tesorería Municipal.

IV.- Con fecha 9 de octubre de 2015, mediante publicación del volumen XXII número 43, segunda época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la cual se crea la Coordinación General de Construcción de Comunidad, misma que tiene sectorizado para fines de organización y coordinación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ante dicha reforma, se considera conveniente se realice la modificación a la conformación de la Junta de Gobierno del O.P.D. **Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que se integre al titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad** lo anterior para que pueda intervenir con derecho a voz y voto en las discusiones y decisiones que tome el máximo órgano de gobierno del organismo, lo anterior en virtud de ser la dependencia municipal a la que se encuentra sectorizado.

V.- Con base en lo expuesto en los puntos anteriores, se propone se realice la modificación y adecuación al artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la misma forma sea revisado el mismo y se homologue de acuerdo a lo señalado por el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

VII.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ATENTAMENTE:
Zapopan, Jalisco, marzo de 2016.



Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal